



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 107 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 159-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 21 de marzo de 2025, con MAD: 10817022, con Proveido de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 24 de marzo de 2025 y el Oficio N° 142-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM-UACP, de fecha 21 de marzo de 2025, con MAD: 10816958.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política, establece que: “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 159-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 21 de marzo de 2025, con MAD: 10817022, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, “(...)*se apruebe la SEXTA versión de Plan Anual de Contrataciones - 2025, Quinta Modificación se adjunta documento de la referencia en 02 folios para su trámite respectivo*”.

Asimismo, con proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 24 de marzo de 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyección de Resolución.

Que, mediante el Oficio N° 142-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM-UACP, de fecha 21 de marzo de 2025, con MAD: 10816958, el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos – DRAC, indica a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, lo siguiente: “*en concordancia con el numeral 6.2 del Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", así también el numeral 6.4 del Artículo 6º del mismo marco normativo, el cual menciona: "es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*”, **SOLICITO** la aprobación de la **SEXTA VERSIÓN** del Plan Anual de Contrataciones 2025, con la finalidad de incluir nuevos procedimientos de selección de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, (...).

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 107 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de marzo de 2025.

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual e Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades".*

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la Directiva precita, señala que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere".*

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N.º 213-2021-OSCE-PRE; el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Sexta Versión del PAC 2025 – Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD; a fin de incluir los procesos descritos a continuación:

Nº PAC	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	CANTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	MODALIDA D DE CONTRATACIÓN	FUENTE	FECHA PRESVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO S/.
28	AS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N.º 2612673.	SERVICIO	1	SERVICIO	CONTRATA	RD	MARZO	S/ 99,000.00
29	AS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N.º 2612673.	SERVICIO	1	SERVICIO	CONTRATA	RD	MARZO	S/ 88,000.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 107 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de marzo de 2025.

30	AS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2624155.	SERVICIO	1	SERVICIO CONTRATA	RD	MARZO	S/ 99,000.00
31	AS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2624155.	SERVICIO	1	SERVICIO CONTRATA	RD	MARZO	S/ 88,000.00
32	AS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2609333.	SERVICIO	1	SERVICIO CONTRATA	RD	MARZO	S/ 99,000.00
33	AS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2609333.	SERVICIO	1	SERVICIO CONTRATA	RD	MARZO	S/ 88,000.00
34	AS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SEÑALETICAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N°2594070"	UNIDAD	30	BIEN CONTRATA	RD	MARZO	S/ 96,113.00
35	AS	ADQUISICIÓN DE PALO EUCALIPTO (Eucalyptus globulus) a 1m x 1.70m, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2594070	UNIDAD	11826	BIEN CONTRATA	RD	MARZO	S/118,260.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 107 -2025 - GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de marzo de 2025.

36	AS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE E INSUMOS EN GENERAL EN LOS DISTRITOS DE CONTUMAZÁ, CHILETE, YONAN, SANTA CRUZ DE TOLEDO, GUZMANGO, CUPISNIQUE, SAN BENITO Y TANTARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversión N°2594070.	UNIDAD	1	SERVICIO	CONTRATA	RD	MARZO	235,000.00
----	----	--	--------	---	----------	----------	----	-------	------------

Artículo Segundo. - DISPONER que el responsable de Logística de la Dirección Regional de Agricultura, publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas respectivas y se DISPONGA su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR